



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3147 (Original 1869)**

Sancionada el 20/07/1955. Promulgada el 02/08/1955  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4981, del 10 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
Ley

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 550.000.- m/n), en el estudio y construcción del camino desde el empalme con la ruta Salta a Cobos, en Lagunilla, hasta la Quebrada de Chachapoyas.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ - Jaime Hernán Figueroa – Carlos R. Avellaneda - Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Agosto 2 de 1955

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres.